



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/061

El señor GERARDO HERRERA actuando en nombre propio, presenta ante este Despacho la ACCION POPULAR en contra del representante legal del establecimiento de comercio denominado VENECIA PASTERIA", ubicado en la calle 13 carrera 13 esquina local 4 de Santa Rosa de Cabal.

La demanda reúne los requisitos legales y por ende se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.ADMITIR la demanda de Acción popular promovida por el señor GERARDO HERRERA en contra de OPERADORA REPOSTERIAS Y OTROS SAS propietaria del establecimiento de comercio denominado "VENECIA PASTERIA # 12", ubicado en la calle 13 carrera 13 esquina local 4 de Santa Rosa de Cabal.

2. Désele el trámite señalado en el Capítulo V de la Ley 472 de 1998.

3. Notifíquese la demanda y el auto admisorio a la accionada y córrasele traslado por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla.

Al accionado se lo requerirá para que con la contestación de la demanda, presente la prueba de la propiedad que ostenta sobre el establecimiento de comercio.

4. Se ordena informar a los miembros de la comunidad de la iniciación de esta acción, la que se hará mediante avisos que se fijarán en la página de la rama judicial y en la puerta principal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal.

5. Notifíquese igualmente el auto admisorio de la demanda al señor DEFENSOR DEL PUEBLO de Pereira, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

6. Así mismo, notifíquesele el presente auto admisorio al señor Agente del Ministerio Público de esta ciudad, con el



fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. (Inciso sexto artículo 21 Ley 472 de 1998).

7. Se ordena vincular al señor PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA al igual que al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, para los fines pertinentes.

8. Tiene personería el señor GERARDO HERRERA para actuar en esta clase de acciones.

COPIESE y NOTIFIQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d973e42c1a132fb5350185b960715e7d5b20e86eef639236025d0a185995e8cb**
Documento generado en 20/01/2022 01:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>